

AUTORIDAD COLOMBIANA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ACTUALIZÓ la “GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA”

El pasado 16 de julio, la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, autoridad nacional de protección de datos personales, actualizó la “Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada (accountability) en las transferencias internacionales de datos personales” (en adelante, “la Guía”), que es adicional y complementaria a la “Guía para la implementación de responsabilidad demostrada -Accountability-”, expedida en mayo de 2015.

La actualización de este documento incluyó la referencia al **flujo transfronterizo** de datos personales y contiene recomendaciones especializadas para que quienes envíen datos personales desde Colombia a otros países implementen medidas de responsabilidad demostrada y para que dicha circulación se realice respetando los derechos de las personas cuya información es enviada a otros países.

La Guía precisa que estas recomendaciones están enfocadas para implementar el principio de accountability en la circulación transfronteriza de datos personales a través de transferencias o mediante transmisiones internacionales de datos.

A continuación, se desarrollan las recomendaciones más relevantes incluidas en la Guía:

1. Efectuar estudios de impacto de privacidad antes de enviar los datos a otro país

La Guía recomienda efectuar una Evaluación de Impacto en la Privacidad,

cuando la exportación de datos entrañe un alto riesgo de afectación del derecho a la protección de datos personales de los titulares, la cual debería incluir como mínimo lo siguiente:

- Una descripción detallada de las operaciones de Tratamiento de datos personales que involucra la transferencia internacional de los datos.
- Una evaluación de los riesgos específicos para los derechos y libertades de los titulares de los datos personales.
- La identificación y clasificación de riesgos; y, la adopción de medidas para mitigarlos, son elementos cardinales del Principio de Responsabilidad Demostrada.

Asimismo, es importante que las organizaciones desarrollen y pongan en marcha un sistema de administración de riesgos para identificar, medir, controlar y monitorear los hechos o situaciones que puedan incidir en la debida administración del riesgo a que están expuestos en desarrollo del cumplimiento de las normas de protección de datos personales.

2. Establecer cómo se probarán las medidas de *accountability* para transferir los datos personales

Los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa sobre protección de datos personales.

Respecto a esto, la Guía menciona que quienes exporten datos solo deben establecer aquellas medidas que sean adecuadas, correctas, útiles, oportunas y eficientes, para cumplir con las obligaciones legales.

El cumplimiento del Principio de Responsabilidad Demostrada es una actividad constante que exige a las organizaciones demostrar un cumplimiento real y efectivo en la práctica de sus labores.

Para ello, la Guía recomienda que se realicen entrenamientos periódicos y especializados a sus trabajadores para proveerles experticia, guía y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las tareas que involucren tratamiento de datos personales.

3. Asegurar el cumplimiento de las finalidades que se deben alcanzar con las medidas de *accountability*

La Guía recuerda que las medidas de *accountability* deben ser adecuadas y pertinentes para garantizar los siguientes objetivos:

- **Garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales que se transfieren a otros países:** supone que en el país de destino se respeten los derechos de titular del dato y que el tratamiento de datos en ese país garantice el cumplimiento de los principios de tratamiento de datos exigidos.
- **Conferir seguridad a “los registros al momento de efectuar dicha transferencia”.**

4. Prever las transferencias ulteriores de datos personales

Al respecto, se recomienda establecer reglas para el reenvío de los datos del territorio de destino inicial de la exportación de los datos a otros países, para evitar que los datos terminen en países o empresas que no garanticen un nivel adecuado de protección de datos.

5. Replicar medidas proactivas del tratamiento de datos personales a las transferencias internacionales de dicha información

Dentro de estas medidas se encuentran las siguientes:

- Designación de un delegado de protección de datos.
- Evaluación de impacto de privacidad o de protección de datos.
- Capacitación y entrenamientos especializados.
- Implementación de planes de monitoreo, evaluación y contingencia.

6. Articular las herramientas de *accountability* en un contrato ajustado a las particularidades de cada transferencia

Debido a que los contratos representan una alternativa jurídica para demostrar la implementación de medidas de *accountability* en las transferencias internacionales de datos, es importante que el exportador de los datos establezca si el receptor en otro país es una empresa u organización confiable que cumplirá las obligaciones.

Para ello, el contrato debe tener presente, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las medidas de seguridad que debe cumplir el destinatario de los datos exportados a otro país.
- La cantidad de datos que se exportarán.
- Los derechos que el destinatario de la información debe garantizar al titular del dato.
- Los principios del tratamiento de datos personales que el destinatario de los datos debe observar o garantizar.
- Quiénes podrán tener acceso a la información exportada.

- Los mecanismos para que el titular del dato pueda ejercer sus derechos de manera sencilla y expedita ante el destinatario de los datos exportados.
- Las finalidades para las cuales se transfiere la información.
- El límite de tiempo durante el cual el destinatario de los datos transferidos podrá tratarlos.
- La ley de protección de datos que regirá el contrato.
- Qué se hará con los datos una vez termine el contrato.

7. Incrementar la confianza y la transparencia con sus clientes y terceros titulares de datos personales

Para lograr una organización transparente que genere mayor confianza en los titulares de los datos personales, la Guía recomienda lo siguiente:

- a) Mantener canales abiertos de comunicación y divulgación del uso de los datos personales en los procesos de transferencias internacionales de datos.
- b) Implementar un sistema efectivo de debida y oportuna atención de quejas y reclamos.
- c) Cumplir en la práctica lo que se dice o promete en las Políticas de Tratamiento de Información.

8. Comentario

La presente Guía representa, principalmente, un gran referente para que las transferencias internacionales de datos personales (flujo transfronterizo) sean realizadas garantizando un debido tratamiento en respeto de los derechos de los titulares de los datos personales.

Asimismo, las recomendaciones brindadas en la Guía a quienes envían

datos personales a otros países, no solo los orientan a cumplir con la normativa sobre protección de datos personales, sino que con esto, les permite protegerse de posibles infracciones.